



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
SECRETARIA MUNICIPAL**

ARCHIVO

CHIGUAYANTE, septiembre 11 de 2014

ACUERDO N° 133 - 28 - 2014

MAT.: Contratación directa.

Señor Alcalde:

El Concejo Municipal de Chiguayante, en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de Septiembre de 2014, adoptó:

Que, Programa Actividad Municipal denominado Fiestas Patrias 2014, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1587, de fecha 21 de agosto del 2014; Licitación pública N°2771-50-LP14, denominada: "Servicio de producción de evento fiestas patrias"; Resolución Acta de deserción Adquisición N°2771-50-LP14; lo dispuesto en los artículos 1, 6, 9,10 y siguientes de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, lo indicado en los artículos 1, 19, 20, 22, 25, 30, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 41 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.886; lo dispuesto en los artículo 1, 2, 3, 7, 8, 11, 13, 14, 61 y siguientes de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos del Estado que autoriza la revocación de los actos administrativos dictados por el mismo órgano respectivo y en uso de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 12, 13, 56 y 63 letras e) e i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1° Atendido a que el Decreto Alcaldicio N° 1598 de fecha 22.08.214 autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de servicios de producción de "Producción de evento fiestas patrias 2014".

2° Que según da cuenta el acta de deserción de la licitación de fecha 11 de septiembre de 2014, en la citada licitación no se presentaron oferentes, por lo cual en virtud del artículo 9 de la Ley N° 19.886 procede declarar desierta la antedicha licitación, dejando a esta Corporación Edilicia sin posibilidad alguna de realizar dichas actividades municipales de conmemoración de las fiestas patrias 2014, actividades que van en beneficio directo de la comunidad Chiguayantina, según lo prescrito en el artículo 4 letras a) y e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3° Que para los Órganos de la Administración de Estado, de la cual forma parte esta Corporación Edilicia, rige el respeto del principio de juridicidad contemplado en el artículo 6 de nuestro Código Político, en relación a los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 11, 13, 14, 61 de la Ley N°19.880 sobre Procedimiento Administrativo, que autoriza a revocar los actos por motivos de oportunidad, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 19.886, pues éste es el procedimiento indicado por el legislador para que los órganos de la Administración del Estado dejen sin efectos legales los actos dictados por ésta en atención a criterios de oportunidad, toda vez que se actúa en ejercicio de potestades administrativas, a partir del plazo dado por esta Corporación Edilicia para efectuar el cierre de llamado de ofertas pública, respondiendo de forma oportuna a toda la comunidad de Chiguayante y dentro del marco legal dado por la propia Ley N° 19.886.

4° Que se dictó el decreto N°1740 de fecha 11 de septiembre de 2014 que Declara Desierto el Llamado a Licitación Pública N° 2771-50-P14, denominada "Producción de evento fiestas patrias 2014", según lo previsto en el artículo 9 de la ley N° 19.886 toda vez que no se recibieron ofertas según da cuenta el acta de deserción de adquisición de fecha 11 de septiembre de 2014.



CHIGUAYANTE, septiembre 11 de 2014
ACUERDO N° 133 - 28 - 2014
MAT.: Contratación directa.

Por tanto, en virtud de lo antes expuesto, se acuerda:

Autorizar procedimiento de Contratación Directa para contar con el servicio denominado "Producción de Evento Fiestas Patrias 2014" para efectuar el programa de Fiestas Patrias de la Comuna de Chiguayante versión 2014, según lo previsto en el artículo 9 de la ley N° 19.886, toda vez que no se recibieron ofertas según da cuenta el acta de deserción de adquisición de fecha 11 de septiembre de 2014.

Encomendar a la Dirección de Desarrollo Comunitario la redacción de los documentos que dicen relación con lo expuesto precedentemente.

El presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable del Presidente del Concejo, Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, y de los Concejales presentes, Sra. Paulette Geraldine Pierart Roa; Sr. José Eduardo Vilches Vilches; Sr. Aldo Javier Aravena Silva; Sr. Carlos Benedetti Reiman y Sr. Mario Osbén Méndez, con el rechazo del Concejal Sr. Juan Eduardo Quilodrán Rojas.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines.

Le saluda atentamente,



SANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



Cúmplase:

JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION

- Sr. Alcalde de la Comuna
- Sres. Concejales de la Comuna
- Direcciones Municipales
- Archivo ✓

LTS/rmv